



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 154/2012
á, 26 de septiembre de 2012

VISTOS:

La Comunicación Interna Secretaría General C.I N° 622/2012 de fecha 17 de Septiembre de 2012", recibido en Ventanilla del Concejo Municipal el 17 de Septiembre de 2011 la cual da respuesta al Oficio HCM. SG. OF. INT. N° 122/2012 de fecha 06 de febrero de 2012 y el oficio de Secretaría General OF. N° 3077/2011 de fecha 15 de Diciembre de 2011", recibido en Ventanilla del Concejo Municipal el 15 de Diciembre de 2011, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el CONTRATO DE LA OFICIALIA MAYOR DE DESARROLLO HUMANO N° 102/2011, RELATIVO AL "SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE PARA LA RED MUNICIPAL DE SALUD SUR, CON CARACTER RECURRENTE AL PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2012", ADJUDICADO A LA EMPRESA UNIPERSONAL "ANA MARÍA QUIROZ ZURITA".

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Contratación, CUCE No. 11-1701-00-281805-1-1, Código OMDH SERV GRALES ANPE 94/2011, sobre la CONTRATACIÓN PARA LA SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE, PARA LA RED DE SALUD SUR, CON CARACTER RECURRENTE AL PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2012, solicitado por la Lic. Marisabel Vaca Estivariz, Jefe del Departamento Administrativo de Salud;

Que, el Ing. Percy Fernández Añez, Honorable Alcalde Municipal, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 691/2011 de fecha 8 de Septiembre de 2011, resuelve: Art. 1°.- Autorizar el inicio del proceso de contratación del "servicio de lavandería, limpieza e higiene los Centros de Salud de la Red Sur" dependiente del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, con carácter recurrente para la gestión 2012, en el marco de lo establecido en el artículo 18 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por el Decreto Supremo N° 181 de fecha 28 de junio de 2009, llegando hasta la adjudicación en la gestión 2011, sin compromiso y con cargo al presupuesto de la próxima gestión 2012, debiendo la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano indicar en la convocatoria que la adjudicación queda sujeta a la aprobación del Presupuesto de la gestión 2012.---Art. 2°.- Se instruye a la Dirección de Salud dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, incorporar en el presupuesto de la gestión 2012, el monto de Bs. 750,000 (Setecientos cincuenta mil 00/100 Bolivianos), en la Partida Presupuestaria 25400 - Lavandería, Limpieza e Higiene, Fuente de Financiamiento 202010 y Unidad Ejecutora 68;

Que, el Lic. Anibal Jerez Lezana, Responsable del proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA mediante Resolución Ejecutiva N° 002/2011 de fecha 07/01/11), mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (RPA) DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN N° 361/2011 de fecha 21 de Noviembre de 2011, resuelve: ARTÍCULO 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Contratación mediante la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) para el "Servicio de Lavandería, Limpieza e Higiene para la red de Salud Sur, con Carácter Recurrente con cargo al Presupuesto de la Gestión 2012", solicitado por la Dirección Municipal de Salud en su condición de Unidad Solicitante.--- ARTÍCULO 2.- Aprobar el Documento Base de Contratación por Solicitud de Propuestas para el "Servicio de Lavandería, Limpieza e Higiene para la red de Salud Sur, con Carácter Recurrente con cargo al Presupuesto de la Gestión 2012" (1era) primera convocatoria;



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, el objeto de la Contratación consiste en la prestación del SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE PARA LA RED MUNICIPAL DE SALUD SUR, CON CARACTER RECURRENTE AL PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2012, de conformidad con el DBC, propuesta Adjudicada, con estricta sujeción al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA OFICIALIA MAYOR DE DESARROLLO HUMANO N° 102/2011;

Que, como producto del Proceso de Contratación, se ha redactado el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA OFICIALIA MAYOR DE DESARROLLO HUMANO N° 102/2011, referente al SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE PARA LA RED MUNICIPAL DE SALUD SUR, CON CARACTER RECURRENTE AL PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2012, adjudicado a la Empresa Unipersonal "Ana María Quiroz Zurita", por el monto de Bs. 742.560,00 (Setecientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Sesenta 00/100 Bolivianos), a cancelarse en forma mensual, previo informe de Conformidad del servicio prestado, mismo que será ejecutado desde la emisión de la Orden de Proceder y por el periodo de la gestión 2012, vale decir hasta el 31 de Diciembre de 2012; sin embargo, como el monto adjudicado estaba consignado para desarrollarse durante toda la gestión 2012, el mismo deberá ser ajustado en proporción al tiempo de dure ejecución de este servicio;

Que, los Términos de Referencia Específicos establecen entre otros: INTRODUCCIÓN.- La Red de Salud Sur comprende los Distritos Municipales N° 9 - 10 - 12; con una población asignada de 442.862 habitantes, Población menor de de 5 años de 52.612, Población edad Reproductiva de 291.713, embarazos esperados 15.475, Partos previstos 13.352. La Red Sur cuenta con 3 Centros de Salud con atención las 24 hs. y 14 con atención de 12 horas, Estos son datos de algunas prestaciones y atenciones que se realizan en los Centros de Salud de la Red Sur, que implican el uso de la infraestructura y el flujo de pacientes y vecinos que acuden a nuestros Centros de Salud y que necesariamente por bioseguridad tenemos que brindar un buen servicio de limpieza e higiene. La Red de Salud Sur cuenta con 3 Centros de Salud de con atención las 24 horas de Lunes a Viernes, Sábados, Domingo y feriados y 14 centros de Salud (de los cuales 7 Centros están para su próxima inauguración) con atención de 12 horas de 7:30 a 19:30 hs. de Lunes a Viernes. Debido a que la Red cuenta con 2 personas de limpieza (1TGN, 1 FP), se necesita cubrir la limpieza de 3 Centros de salud de 24 Hs, 14 Centros de Salud de 12 horas y la Administración de la Red

CENTROS DE SALUD	TOTAL N° DE PERSONAS	POR TURNOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO			ATENCION DIARIA DE:
		MAÑANA	TARDE	NOCHE	EMPRESA	F.P	T.G.N.	
1. LOS OLIVOS	6	3	2	1	6			24 Horas
2. SAGRADA FAMILIA	6	3	2	1	6			24 Horas
3. LA FORTALEZA	6	3	2	1	6			24 Horas
4. SANTE SUD	1	1			1			24 Horas
5. TIERRAS NUEVAS	1	1			1			12 Horas
6. LA COLORADA	1	1			1			12 Horas
7. PEDRO DIEZ	1	1			1			12 Horas
8. EL PALMAR	1	1			1			12 Horas
9. ANTOFAGASTA	2	1	1		1		1	12 Horas
10. LAS AMERICAS	2	1	1		1	1		12 Horas
11. ADMINISTRACION	1	1			1			8 Horas
12. ROCA Y CORONADO	1	1			1			12 Horas
13. PLAN 4000	1	1			1			12 Horas
14. EL RECREO	1	1			1			12 Horas



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

15. MAGISTERIO	1	1			1			12 Horas
16. LOS BOSQUES	1	1			1			12 Horas
17. EL TAJIBO	1	1			1			12 Horas
18. CORTEZ	1	1			1			12 Horas
19. VILLA VERMUDEZ	1	1			1			12 Horas
TOTALES		25	8	3	34	1	1	

Que, la EMPRESA UNIPERSONAL ANA MARÍA QUIROZ ZURITA, representada legalmente por la Sra. Viviana Flores Zurita (mediante TESTIMONIO N° 279/2011 ante Notaría de Fe Pública N° 22 a cargo de la Dra. Gaby Caballero Román), como adjudicataria para el servicio de la CONTRATACIÓN PARA LA SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE, PARA LA RED DE SALUD SUR, CON CARACTER RECURRENTE AL PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2012, de acuerdo al informe legal UNIDAD DE CONTRATACIONES - OFICIALIA MAYOR DE DESARROLLO HUMANO C.I. N° 1458/2011, ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el D.B.C. y la presentación de la documentación legal, administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas;

Que, se encuentra el Formulario PAC (Programa Anual de Contrataciones), en el que se encuentra como un Servicio General (Punto 896) el "SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE PARA LA RED DE SALUD SUR, CON CARÁCTER RECURRENTE CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2012."

Que, como resultado del Proceso de Contratación, el Lic. Aníbal Jerez Lezana, Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA mediante Resolución Ejecutiva N° 002/2011 de fecha 07/01/11), mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 388/2011, de fecha 05 de Diciembre de 2011, resuelve: ARTICULO 1°.- De conformidad al Art. 34, párrafo I, inciso d) y f) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de Junio de 2009, se aprueba el Informe Final de Evaluación y Recomendación de la de la Comisión de Calificación y ADJUDICA el Proceso de Contratación OMDH SERVICIOS GENERALES ANPE 94/2011 (PRIMERA CONVOCATORIA) referente al "SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE PARA LA RED DE SALUD SUR, CON CARÁCTER RECURRENTE CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2012", con CUCE: 11-1701-281805-1-1, a favor de la Empresa Unipersonal ANA MARIA QUIROZ ZURITA, representada legalmente por Sra. Viviana Flores Zurita, por el monto de Bs. 742.560,00 (Setecientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Sesenta 00/100 BOLIVIANOS), al haber cumplido con la Evaluación Económica, Técnica y Legal - Administrativa establecidos en el Documento Base de Contratación;

Que, el Pleno del Concejo Municipal, decide emitir el oficio HCM SG. OG. INT. N° 122/2012 de fecha 06 de Febrero de 2012, en el cual se devuelve al Alcalde Municipal el proceso de contratación de referencia, ya que se detectaron algunas observaciones sobre los siguientes aspectos: En las Especificaciones Técnicas requeridas por la Unidad solicitante (Dirección Municipal de Salud) requiere que el "SERVICIO DE LAVANDERIA, LIMPIEZA E HIGIENE PARA LA RED MUNICIPAL DE SALUD SUR, CON CARÁCTER RECURRENTE CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2012", sea para diecinueve (19) Centros de Salud, de los cuales siete (7) centros están para su próxima inauguración, de los cuales no se establece fecha de inauguración; hecho que es ratificado y plasmado en el punto 22 del Documento Base de Contratación aprobado mediante Resolución Administrativa RPA N° 361/2011 de fecha 21 de noviembre de 2011; Por lo que estas observaciones develan la falta de funcionamiento formal y oficial de los referidos siete (7) Centros de Salud, lo cual no permite realizar una valoración y análisis completo del proceso.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por lo señalado precedentemente y en el ámbito del Art. 40 del Reglamento Interno del Concejo Municipal, tenemos a bien remitirle el expediente de la referencia y solicitamos se instruya a las instancias pertinentes a su cargo el análisis, evaluaciones y rectificaciones que correspondan, nos proporcione la INFORMACIÓN y la documentación que se genere al respecto, por lo que luego de su envío no quedará materia administrativa que atender y por consiguiente el Concejo Municipal quedará exento del cumplimiento de plazos;

*Que, cursa la comunicación OMDH - DIR SALUD - DAS/DMS CI. N° 3647/2012 de fecha 14 de Septiembre de 2012, por la cual la Lic. Marisabel Vaca Estívariz, Jefe del Departamento Administrativo de Salud, informa al Dr. Raúl Hevia Correa, Oficial Mayor de Desarrollo Humano, sobre las observaciones realizadas por el Concejo Municipal, indicando en sus partes más importantes lo siguiente: **Fundamentación.-** La Dirección Municipal de Salud dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, responsable con sus competencias y atribuciones respondiendo a la demanda de la población ha construido veinte (20) nuevos centros de salud de primer nivel, de los cuales siete centros de salud de doce horas se encuentran en la Red Municipal de Salud Sur (Un Centro de Salud en el D-13, Un Centro de Salud en el D-10 y Cinco centros de salud en el D-12), los mismos que tienen que iniciar su funcionamiento en el presente mes de septiembre 2012, y se debe garantizar el funcionamiento permanente de los servicios de salud para atender de manera oportuna y brindar un servicio de calidad a la población a través de la disponibilidad y accesibilidad en el Sistema Municipal de Salud. (Las negrillas me corresponden). La prestación de servicios en los establecimientos de salud de PRIMER NIVEL, no pueden ser interrumpidos, necesariamente deben ser recurrentes los servicios de limpieza, lavandería, alimentación, sueldos, insumos, medicamentos, oxígeno, servicios básicos, etc., ya que la ausencia de prestación en forma continua y oportuna de los servicios hospitalarios nos puede ocasionar infecciones intra hospitalarias, contaminación de área, desnutrición y otras consecuencias que pueden afectar gravemente al paciente hasta llegar al fallecimiento del paciente. Nuestra obligación es dar atención con calidad a los pacientes, la misma que se refleja oportunamente en otorgar la atención al paciente en el momento que la necesita, seguridad libre y exenta de error, peligro, daño o riesgo por la falta de insumos, materiales, medicamentos, alimentación, etc. **Conclusión.-** Las infecciones intra hospitalarias que se pueden presentar en las pacientes púerperas y personal de los Centros de salud por la falta de limpieza es de gran riesgo que puede conllevar hasta la pérdida de vidas humanas, por lo cual es imperiosa necesidad de contar con servicios de limpieza e higiene de forma continua, además que esta falta del servicio de limpieza nos obligaría a cerrar los servicios de salud de atención al público, negando el derecho fundamental a la población que es el acceso a la salud. Es importante que, a los efectos del cumplimiento del bien protegido por los establecimientos de primer nivel que es la VIDA, y en cumplimiento al artículo 37 de la Constitución Política del Estado, donde señala que el Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la salud, se tome en cuenta que la responsabilidad de la gestión de los mismos es del Gobierno Municipal;*

Que, Decreto Supremo N° 181 del 28 de junio de 2009 establece en su artículo 5° que los Servicios Generales Recurrentes, son servicios que la entidad requiere de manera ininterrumpida para su funcionamiento; así mismo, establece en el artículo 18° (CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS GENERALES RECURRENTE), que en forma excepcional y bajo exclusiva responsabilidad de la MAE, se podrá iniciar un proceso de contratación de bienes y servicios generales de carácter recurrente para la próxima gestión, en el último cuatrimestre del año llegando hasta la adjudicación, sin compromiso y señalando en el DBC la sujeción del proceso a la aprobación del presupuesto de la siguiente gestión;

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso d) del Artículo 3 de las NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 181, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y





Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre del año 2012, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA OFICIALIA MAYOR DE DESARROLLO HUMANO N° 102/2011, referente al SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE PARA LA RED MUNICIPAL DE SALUD SUR, CON CARACTER RECURRENTE AL PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2012, adjudicado a la Empresa Unipersonal "Ana María Quiroz Zurita", por el monto de Bs. 742.560,00 (Setecientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Sesenta 00/100 Bolivianos), a cancelarse en forma mensual, previo informe de Conformidad del servicio prestado, mismo que será ejecutado desde la emisión de la Orden de Proceder y por el periodo de la gestión 2012, vale decir hasta el 31 de Diciembre de 2012; sin embargo, como el monto adjudicado estaba consignado para desarrollarse durante toda la gestión 2012, el mismo deberá ser ajustado en proporción al tiempo de dure ejecución de este servicio.

Artículo Segundo.- Aunque proceso de contratación cuenta con una Resolución expresa del Alcalde Municipal para incorporar en el presupuesto de la gestión 2012 el monto de Bs.- 750.000,00, se INSTRUYE al Ejecutivo Municipal que previo a la suscripción del adjunte el respectivo Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria) correspondiente a la Gestión 2012.

Artículo Tercero.- Puesto que la presentación de los documentos presentados por la empresa adjudicada datan del mes de Diciembre de 2011, se INSTRUYE al Ejecutivo Municipal que previo a la suscripción del Contrato, solicite a la Empresa Unipersonal "Ana María Quiroz Zurita", la presentación de la siguiente documentación actualizada: a) Certificado de No Adeudo a la Seguridad de Largo Plazo de Futuro de Bolivia AFP; y, b) Certificado de No Adeudo a la Seguridad de Largo Plazo de BBVA Previsión AFP.

Artículo Cuarto.- Se Instruye al Ejecutivo Municipal dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Artículo Quinto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO


Lic. Saul Avalos Cortez
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.